



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO

NIT. 891.201.429-1 DANE 152378000623

LA CRUZ NARIÑO

CONTRATO DE SUMINISTROS

No.	2026-03
FECHA:	JUNIO 3 DE 2026
PROVEEDOR:	CREAZION CLOUD SAS UDEKI
IDENTIFICACIÓN:	901088613-1
DIRECCION:	CL 2 27 107 BRR CAMILO TORRES, POPAYAN, CAUCA
VALOR:	UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.853.000)
DURACION:	7 meses y seis (6) meses mas

Entre los suscritos a saber **LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 87245484, expedida en La Cruz, quien actúa en nombre y representación legal de la Institución Educativa de Bachillerato, municipio de La Cruz, Nariño en su calidad de Rector y que en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Señor **CARLOS ANTONIO MOLANO SOLARTE**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10297361, representante legal de CREAZION CLOUD SAS quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos pactado celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA bajo las siguientes cláusulas. **PRIMERA. – PROPIEDAD: EL CONTRATISTA es propietario de la plataforma Udeki**, que es una plataforma que permite la administración académica y administrativa de las instituciones educativas. **SEGUNDA. - El CONTRATANTE reconoce haber recibido toda la información y recomendaciones por parte de EL CONTRATISTA con respecto a las funcionalidades y alcance de la plataforma UDEKI.** En consideración a lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato estará regido por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA TERCERA. – DEFINICIONES: EL CONTRATANTE** que contrata los Servicios SaaS y la correspondiente autorización de acceso, uso y soporte de la plataforma Udeki. SaaS: Siglas en inglés que significan “Software as a Service” y cuya traducción al español es “Software como Servicio” entendida como modelo de distribución de software donde el soporte lógico y los datos que maneja se alojan en servidores de una compañía de tecnologías de información y comunicación (TIC), a los que se accede vía Internet desde un **CONTRATANTE**. A continuación, se describen los siguientes módulos y características de la plataforma Udeki, con el plan profesional: 1) Módulo institucional: gestión de estudiantes, matrículas, importación de simat, gestión de docentes, gestión de administrativos, estructura institucional , 2) Módulo académico: registro de calificaciones, informes académicos, Inasistencias General de período, Seguimiento académico del estudiante, Informe Académico online para padres, Estadísticas básicas, Inasistencias diarias, , Observador del estudiante básico, Cuadro de honor, 3)Módulo de documentos: Generación por estudiante del: Observador, Constancias, certificados, Entrevista, Fichas de Matrícula; y por grupo de : Consolidados,, Carnets, Exportación de datos. 4) Matriculas on line: Gestión de documentos, Trazabilidad, 5) Módulo de comunicaciones: Comunicados (correo interno entre los módulos de Udeki en sus respectivos roles). Aplicación móvil para estudiantes: Aplicación móvil para estudiantes disponible dispositivos Android y iOS. **PARÁGRAFO:** La plataforma permite el fácil acceso a la información desde cualquier dispositivo con acceso a internet; Además, cuenta con soporte técnico garantizado conforme se especifica en el ANS (Anexo 1. Acuerdo de Nivel de Servicio, ANS). **USUARIOS:** Los usuarios permitidos son: rector, coordinador, secretaria, docente, estudiante, padre de familia, persona encargada de la orientación escolar (trabajador social, psicólogo, docente orientador), los cuales podrán acceder a la plataforma Udeki, y quien en adelante se denominará **USUARIOS**, estos son designados por el **CONTRATANTE** y autorizados mediante el presente Contrato para utilizar la plataforma. **CONTRASEÑA O PASSWORD:** La Clave será el número de identificación asignado inicialmente, de carácter personal e intransferible, para que los **USUARIOS** accedan a las funcionalidades de la plataforma. Es indispensable y exigible con carácter urgente que los **USUARIOS** actualicen su contraseña para asegurar la integridad y seguridad de sus datos. La plataforma no se hace responsable por el envío de mensajes, la pérdida de la Clave, ni por el uso indebido que pueda derivarse de dejar una sesión abierta o de cualquier otra acción que comprometa la seguridad de la misma por parte del **USUARIO**. **MANUAL DE USUARIO:** El manual en formato visual (videos) que



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO

NIT. 891.201.429-1 DANE 152378000623

LA CRUZ NARIÑO

detalla la funcionalidad y guía a los usuarios para la correcta utilización de la plataforma Udeki, se encuentra en el menú AYUDA de cada USUARIO. Acuerdo de Nivel de Servicio o ANS (Anexo 1): Documento que contiene los requerimientos de nivel y calidad que serán aplicables a los Servicios SaaS que prestará el CONTRATISTA al CONTRATANTE, detalla cómo se prestará el soporte técnico y los pasos a seguir en cada proceso. PARÁGRAFO II-Territorio: EL CONTRATANTE acuerda que el servicio podrá usarse exclusivamente para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO ubicado en el municipio de La Cruz - Nariño. PARÁGRAFO III: Las integraciones externas a UDEKI, son responsabilidad del CONTRATANTE y si estas integraciones generan pagos adicionales con el CONTRATISTA son asumidas por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios SaaS de la plataforma Udeki, para la gestión académica y administrativa de EL CONTRATANTE del municipio de La Cruz - Nariño conforme a lo establecido en el documento de Acuerdo de Nivel de Servicio o ANS, en común acuerdo entre LAS PARTES. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE y/o usuario se obliga para con EL CONTRATISTA a: (a) Atender las instrucciones del Manual de usuario, para su correcta manipulación y acceso a la plataforma. (b) Reconocer y pagar a EL CONTRATISTA, el valor total pactado en el presente contrato en los tiempos pactados. PARÁGRAFO: Si la institución requiere un módulo o servicio adicional a los mencionados en Módulos y características, se desarrollará si el CONTRATANTE asume el costo adicional del mismo. (c) Informar inmediatamente a EL CONTRATISTA, cualquier uso no autorizado de su cuenta y de cualquier otro problema de seguridad. (d) Respetar los derechos de autor sobre el desarrollo objeto del presente contrato y sobre la plataforma Udeki que son del CONTRATISTA. (e) Informar a EL CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio según el ANS, y en general, proveer toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. (f) Para conservar la garantía permanente y los servicios de mantenimiento y actualización después del año de ejecución, deberá renovar el presente contrato, en las condiciones que señalan dentro del mismo o conforme el acuerdo entre las partes. (g) EL CONTRATANTE debe cumplir con el cronograma de capacitaciones (si estas son necesarias para el personal de la institución) (Tabla 1.) e implementación de la plataforma Udeki. Las capacitaciones se harán virtuales; el CONTRATANTE debe garantizar el buen funcionamiento de los equipos, el acceso a internet y el tiempo destinado para tal fin, si requiere capacitaciones presenciales adicionales debe cubrir los viáticos del personal de la empresa CREAION CLOUD SAS. h) En caso contrario, de no poder cumplir con el literal (g) de la presente CLÁUSULA, EL CONTRATANTE debe informar a el CONTRATISTA con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la fecha acordada de capacitación, para así el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE buscar nuevas fechas de capacitación. (I) Se recomienda usar la plataforma Udeki desde un equipo con sistemas operativos con soporte, ya que algunos sistemas operativos de microsoft por su antigüedad no cuentan con soporte y pueden presentarse problemas en los certificados de seguridad, y no son óptimos para el buen funcionamiento de la plataforma Udeki. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE: a: (a) Proveer el servicio de la plataforma Udeki según la duración del contrato. (b) Cumplir con el cronograma (Tabla 1) de capacitaciones e implementación de la plataforma Udeki, las capacitaciones se harán virtuales. (c) Se compromete a hacer entrega de los siguientes soportes documentales: Anexo 1. Acuerdo de Nivel de Servicio, ANS, Anexo 2. Manual de usuario en formato video se puede acceder desde la plataforma Udeki. PARÁGRAFO PRIMERO. ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTO: El presente contrato incluye a favor del CONTRATANTE y a cargo de EL CONTRATISTA los siguientes servicios, que dan derecho a éste a recibir, durante la vigencia del contrato los siguientes beneficios, sin costo adicional al facturado por este concepto: (a) Soporte: EL CONTRATISTA resolverá las dudas que tenga EL CONTRATANTE relacionadas con el funcionamiento de la plataforma, adicionalmente garantiza el soporte, a través del personal responsable vinculado a la empresa CREAION CLOUD SAS, mediante consulta personal, por medio de chat, vía correo electrónico o vía WhatsApp de conformidad con los términos descritos en el Acuerdo ANS durante el año lectivo del CONTRATANTE, este servicio se realizará con cita previa utilizando la tecnología de asistencia remota; también se atenderá en las instalaciones de la empresa CREAION CLOUD SAS con cita anticipada a cualquier miembro de la institución que requiera



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO

NIT. 891.201.429-1 DANE 152378000623

LA CRUZ NARIÑO

asistencia referente al Software Udeki, dentro de los horarios contemplados en el ANS anexo al presente contrato. Si requiere asistencia en la institución educativa deberán ser cubiertos los viáticos y transporte por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO. – EL CONTRATISTA no da soporte en asesoría en redes, sistemas operacionales, hardware y/o software distinto a la plataforma Udeki. EXCLUSIONES Y ACLARACIONES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que no serán de su responsabilidad, en razón al presente contrato, gestiones no contempladas en el objeto del mismo, entre las que se mencionan a título enunciativo, más no limitativo: (i) Asistencia técnica en hardware, software y sistemas operacionales, estudios de métodos y tiempos, etc. (ii) Realizar labores de digitación de información; (iii) Desarrollo y /o Implementación programas especiales. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no se hace responsable por información mal digitada por el personal que gestiona el software, ni de los informes errados causados por información mal ingresada por el personal o usuarios habilitados para el uso del software, ni de ninguna responsabilidad o por situaciones que no dependan de EL CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATANTE se responsabiliza totalmente del manejo, control y manipulación de su propia información. **CLÁUSULA SEPTIMA. – GARANTÍA SOBRE LA PLATAFORMA.** Sobre el entendido que ningún desarrollo Software es infalible, EL CONTRATISTA otorga además una garantía permanente de funcionamiento de la plataforma Udeki siempre y cuando las fallas no provengan de circunstancias externas no atribuibles al desarrollo propiamente; que da derecho a la corrección de los defectos o errores que presente la plataforma Udeki, en los términos, condiciones y restricciones que se expresan a continuación. Por defectos se entenderán los errores y posibles fallos que evitan el funcionamiento de la plataforma Udeki según lo descrito en la documentación, y que no tengan que ver con aspectos externos al software. La funcionalidad adicional no se considerará un error. En estos casos EL CONTRATANTE comunicará inmediatamente a EL CONTRATISTA la existencia del error, junto con toda la información del diagnóstico, y aspectos relevantes que permitan a EL CONTRATISTA identificar y aislar el error para su corrección. Dentro de la garantía EL CONTRATISTA se compromete según el ANS (Acuerdo de Nivel de servicio) a: (a) Efectuar las reparaciones adecuadas y oportunas en caso de fallas en el funcionamiento y/o problemas de acceso atribuibles al desarrollo. (b) Tramitar y responder en forma diligente, las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados por el usuario. Teniendo en cuenta el acuerdo ANS (Anexo 1). PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no estará obligado a prestar ningún servicio que se encuentre fuera de las condiciones y términos de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. – EL CONTRATISTA garantiza únicamente la idoneidad y calidad de la plataforma Udeki. PARÁGRAFO TERCERO. - La plataforma responde a los requerimientos mínimos dispuestos por EL CONTRATANTE, de manera que EL CONTRATISTA no está obligado a hacer desarrollos especiales y, dado el caso que estos se pacten, deberá expresarse separadamente, bajo las condiciones que en su momento se acuerden, con un valor adicional. PARÁGRAFO TERCERO: El servicio de soporte y la garantía ofrecida no incluye problemas originados por fallas eléctricas, virus en las computadoras de los usuarios globales del software, versiones antiguas de navegadores de Internet, problemas de redes, problemas con sistemas operativos, problemas de rendimiento o buen proceso de los ordenadores, desconocimiento de Internet o por situaciones que no dependan de EL CONTRATISTA, para lo cual EL USUARIO se compromete a supervisar, revisar y realizar copias de seguridad de sus datos. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cada parte se compromete a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra parte o de terceros, que llegue a su conocimiento en razón o en virtud de este contrato. Se entiende como información, toda aquella información que no sea de conocimiento general, así como la información que no haya sido hecha pública, precios, la información de negocios, o de cualquier tipo, claves de acceso, códigos fuente e información suministrada para el estudio previo a este contrato. En consecuencia, cada parte adoptará las medidas necesarias de precaución para cumplir su obligación de confidencialidad. No obstante será oponible a la obligación aquí establecida, si una de las partes o un tercero o la información catalogada como confidencial (i) era poseedora legítima de la información antes de recibirla de la otra parte; (ii) ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin referencia a la información o datos de la parte revelante; (iii) es o se hace público o accesible al público en general por medio distinto a la actuación u omisión de la parte receptora; o (iv) ha sido revelada a la parte receptora por un tercero sin infringir ninguna obligación de confidencialidad para con la parte revelante. Por otra parte, en la medida en que se requiera revelar la información confidencial de la otra



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO

NIT. 891.201.429-1 DANE 152378000623

LA CRUZ NARIÑO

parte en virtud de la ley, una disposición u orden judiciales o de otro órgano gubernamental competente, se renuncia a lo estipulado en esta CLÁUSULA a condición de que la parte receptora se esfuerce todo lo posible para limitar la magnitud de dicha revelación y/o notifique por adelantado (de ser posible) a la parte relevante la proyectada revelación. Las partes exigirán a sus empleados y a las terceras personas que ellas contratan que cumplan las obligaciones de confidencialidad formuladas anteriormente.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes reconocen que los derechos de Autor y demás derechos conexos que recaigan sobre la plataforma Udeki de contrato SaaS, serán de la titularidad de la empresa CREAION CLOUD SAS, y en consecuencia EL CONTRATANTE no podrá explotar económicamente el desarrollo, cederlo, arrendarlo, reproducirlo y en general, disponer de cualquier manera del mismo frente a terceros y deberá en todo caso, reconocer los derechos morales de autor sobre sus creadores al igual que aquellos de carácter patrimonial que permanecen para todos sus efectos en cabeza de EL CONTRATISTA. La estructura, características, métodos de trabajo, sistemas de información, herramientas de desarrollo, know-how, metodologías, procesos, tecnologías o algoritmos del Software son propiedad de EL CONTRATISTA, y están protegidos por las leyes colombianas e internacionales de propiedad intelectual e industrial, y no pueden ser objeto de ulterior modificación, copia, alteración, reproducción, adaptación o traducción por parte del CONTRATANTE. Asimismo, todos los manuales de uso, textos, dibujos gráficos, bases de datos videos o soportes de audio referidos o que complementan la plataforma Udeki al CONTRATANTE son propiedad de EL CONTRATISTA, o de sus CONTRATISTAS de contenidos, y no pueden ser objeto de ulterior modificación, copia, alteración, reproducción, adaptación o traducción por parte del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA conserva todos los derechos de la plataforma Udeki y los Materiales Asociados que no han sido explícitamente concedidos al CONTRATANTE mediante el presente Contrato. Datos: Con excepción de los datos que no son susceptibles de ser apropiados, los Datos suministrados por el CONTRATANTE siguen siendo propiedad exclusiva de éste, y serán tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012 en lo que resultare aplicable, y demás normas que la complementen o adicionen. CÓDIGO FUENTE. - Para todos los efectos se entenderá que la celebración del presente contrato no incluye la entrega de código fuente. La empresa se limitará a hacer entrega de la documentación anexa, manual de usuario; documentos que EL CONTRATANTE no podrá comercializar o explotar sin previa autorización de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. - PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS (PQR) Y RECURSOS. EL CONTRATANTE tiene derecho a presentar PQR y recursos en cualquier momento ante EL CONTRATISTA siguiendo las recomendaciones del ANS (Acuerdo de Nivel de servicio), EL CONTRATISTA atenderá las PQR y los recursos: por escrito, o vía on line (Email, chat, asistencia remota) y según el acuerdo de Nivel de Servicios- ANS (Anexo 1) se hará el procedimiento para su debida respuesta.

CLÁUSULA DECIMA. - CONDICIONES DEL SERVICIO: El servicio será ofrecido de conformidad con las posibilidades que ofrece la plataforma Udeki objeto de este contrato, el cual declara conocer y aceptar en toda su integridad el CONTRATANTE/USUARIO, EL CONTRATANTE autoriza el uso de los datos personales de los usuarios de su institución (cuerpo administrativo, docentes, coordinadores, acudientes, estudiantes) al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATANTE autoriza de manera libre, previa expresa e informada al CONTRATISTA, el tratamiento de sus datos personales que ha suministrado en el marco de la celebración del contrato de trabajo. La recolección de la información personal por parte del CONTRATISTA, tiene como finalidad cumplir las obligaciones tributarias, respectivamente, así como, comunicar información que se requiera para los fines para los cuales se han contratado. El CONTRATANTE tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, así mismo, podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, siempre y cuando la ley lo permita.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES: El CONTRATANTE autoriza de manera libre, previa expresa e informada al CONTRATISTA, el tratamiento de sus datos personales sensibles, específicamente la captura de su huella dactilar a través de escáner de huella digital y la captura la de su imagen en formato de fotografía y video, a través de cámaras de video vigilancia, con la finalidad de garantizar la seguridad de los bienes y personas que se encuentran en las instalaciones del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE OTROS DATOS SENSIBLES: En el Tratamiento de datos personales sensibles, el CONTRATANTE en cualquier momento puede revocar la autorización del tratamiento de información personal de carácter sensible y



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO

NIT. 891.201.429-1 DANE 152378000623

LA CRUZ NARIÑO

el CONTRATISTA se compromete a suprimir dicha información. PARÁGRAFO CUARTO.- En caso de un reclamo o consulta, sobre sus datos personales EL CONTRATANTE puede realizarla a través del correo electrónico info@creazionsoftware.com, o al de la persona que la empresa designe como responsable del tratamiento de datos personales, enviando los datos de identificación, la descripción de los hechos, la dirección de notificación y los documentos que soporten el reclamo. En todo caso, el CONTRATANTE manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA y que sus actuaciones serán conforme a lo establecido en dicha política. PARÁGRAFO QUINTO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MANUAL DE USO: La plataforma Udeki dispone de un Manual de Uso específico que detalla su operativa concreta y las instrucciones básicas de utilización del mismo. Acuerdan las partes que EL CONTRATISTA no se hará responsable por la utilización de la plataforma Udeki por parte del CONTRATANTE, que no esté conforme con el Manual de Uso. PARÁGRAFO SEXTO. - En lo no regulado expresamente en el presente contrato respecto de condiciones de uso de los servicios prestados, se entiende que aplican los términos dispuestos en el Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) – anexo 1 que hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SÉPTIMO. - EL CONTRATANTE Podrá solicitar formalmente, la retroalimentación del software con nuevos requerimientos, con la finalidad que sean o no aprobados para las actualizaciones futuras por EL CONTRATISTA, quien se reserva el derecho de aceptar o no el requerimiento de desarrollo. PARÁGRAFO OCTAVO. - EL CONTRATISTA no está obligado a realizar desarrollos especiales o adicionales, salvo que se contraten en una negociación adicional, teniendo en cuenta que todo lo realizado sobre el software y sus versiones actuales y futuras está bajo los derechos de EL CONTRATISTA, y el CONTRATANTE acepta la plataforma y sus funcionalidades con las condiciones y características que la integran al momento de la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio de la anualidad por el uso de la Plataforma Udeki es de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.970.000). El valor del contrato se pagará, por parte de la institución, a favor del CONTRATISTA, en dos (2) pagos, 50% al momento de la implementación y puesta en marcha del programa y el 50% restante al final del año lectivo. Existen diferentes canales por medio de los cuales EL CONTRATANTE puede realizar su pago por consignación o transferencia: 1). Por consignación o transferencia a la cuenta de la empresa CREAZION CLOUD SAS, cuenta de ahorros de Bancolombia #261.800.282.41 Banco en Colombia 2). Mediante pasarelas de pago como: Wompi, DLocal y Bold. Para todos los pagos, debe enviar el soporte de la consignación o transferencia al correo contabilidad@creazionsoftware.com donde se visualiza la fecha del pago realizado. Dicho valor incluye las capacitaciones del CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN (Tabla 1)- que se encuentra en la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** y el soporte técnico durante el año. IMPORTANTE: El incumplimiento por parte del CONTRATANTE en el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN (Tabla 1) no exime del pago acordado en esta CLÁUSULA . PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de mora, EL CONTRATISTA requerirá el pago total al CONTRATANTE dentro de los 15 días calendario posteriores al envío del escrito, envío que podrá ser por medios electrónicos o físicos en los datos establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, vencido el término, si no se ha cancelado el valor total o llegado a un acuerdo de pago anexando lo al presente contrato mediante un otrosí, el CONTRATANTE faculta inmediatamente al CONTRATISTA para el cobro del máximo interés moratorio admitido de acuerdo con el artículo 884 del C. de Co. y demás disposiciones legales, la mora implica la suspensión de todo servicio y libera de toda responsabilidad a EL CONTRATISTA- Para su reactivación EL CONTRATANTE deberá ponerse a paz y salvo de manera completa. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para todos los efectos se entiende que el valor del presente contrato incluye todo el proceso de configuración, implementación y soporte (ANS) por el término dispuesto en este contrato. IMPORTANTE: Es indispensable para el proceso de configuración, que EL CONTRATANTE cumpla con el tiempo estimado de máximo 20 días calendario en enviar la información al CONTRATISTA para la respectiva configuración de la plataforma. PARÁGRAFO TERCERO. - En ningún caso EL CONTRATISTA acepta devolución de activación e instalación objeto de la venta, como tampoco acepta devoluciones de dinero, órdenes de no pago de cheques girados o anulaciones de facturas causadas de servicios activados, independiente del uso que se le dé a la plataforma. PARÁGRAFO CUARTO. -Si diera el caso de tener que cancelar un servicio por impago, EL CONTRATISTA no será responsable de los perjuicios que eso le pueda ocasionar al USUARIO, a los CONTRATANTES de EL USUARIO, o a la operación de EL USUARIO. PARÁGRAFO QUINTO. - El



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO

NIT. 891.201.429-1 DANE 152378000623

LA CRUZ NARIÑO

aumento anual, se ajustará con base al porcentaje de incremento por el IPC + 5 puntos porcentuales, IVA cuando sea decretado para este tipo de servicios por el gobierno y cualquier regulación aplicable por la ley Colombiana. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA– DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción y durante el año 2026. Los servicios descritos serán prestados por el término de duración del presente contrato. **LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y USO:** La licencia y/o autorización de acceso o uso de la plataforma Udeki es concedida exclusivamente dentro del Territorio Colombiano y para un número limitado de USUARIOS. La utilización del Software sólo está permitido a los USUARIOS que el CONTRATANTE disponga, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA, PARÁGRAFO II. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El CONTRATANTE se compromete a no realizar copias, revelar y permitir el acceso a terceros a la plataforma Udeki. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este contrato por ningún motivo se renovará automáticamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato: (a) El mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito. (b) La imposibilidad de ejecución por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación de futuro cumplimiento de cualquiera de las partes, circunstancia que debe ser comunicada por escrito a la otra en forma inmediata. (c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, del contrato. (e) La manifestación escrita del CONTRATANTE con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento, en la cual exprese su intención de retirarse del servicio, para ello debe estar al día en el pago del mismo, (f) El NO pago por parte del CONTRATANTE, del precio pactado en el presente contrato o sus ajustes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - **EFFECTOS DEL TÉRMINO DEL CONTRATO:** A la terminación del presente contrato, cualquiera que sea la causa: (i) EL CONTRATANTE deberá cesar toda utilización de la plataforma Udeki (ii) EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor correspondiente al tiempo de utilización de la plataforma por concepto de accesibilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El No uso del servicio por voluntad del CONTRATANTE y/o usuarios autorizados no constituye justificación para el no reconocimiento y pago de las obligaciones descritas en el presente contrato. La sola garantía de accesibilidad al servicio genera la obligación de reconocimiento y pago a favor de EL CONTRATISTA. Así mismo, es responsabilidad del CONTRATANTE garantizar que los medios técnicos y tecnológicos como podría ser la infraestructura Hardware del Establecimiento y el acceso a Internet, sean permanentes y adecuados para el correcto uso y acceso al servicio. En ningún caso podrá alegarse incumplimiento por parte del CONTRATISTA si las causas son la inaccesibilidad y/o desempeño deficiente del servicio de internet, estas corresponden a causas ajenas al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el CONTRATANTE desea no continuar con el servicio de la plataforma Udeki y cancela el valor del contrato adquirido, EL CONTRATANTE durante la duración del contrato, puede descargar los consolidados finales, e informes finales de los años lectivos con Udeki ó descargar la información que desee de la plataforma por los medios ya existentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido, vendido o transferido a cualquier título, sin la previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATISTA. El programa tendrá uso restringido de conformidad con las especificaciones de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como pena pecuniaria por incumplimiento del presente contrato un porcentaje igual al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** **NO CONFIGURACIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** De conformidad con el régimen del derecho privado, las normas respectivas del Código Civil y el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** **SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribió un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** - **NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o remisión de informes a las Partes deberán remitirse a: EL CONTRATISTA CALLE 2 # 27-107 Popayán, Cauca Teléfono: 321-787-9743 E mail: info@creazionsoftware.com EL CONTRATANTE, corregimiento La Estancia, La Cruz, Nariño, cel 311 6999416 E mail: ie.bachillerato.cruz@sednarino.gov.co, secretariabato2011@hotmail.com. Información Cartera – Contratista: Karol Trujillo, E mail: karoltrujillo@creazionsoftware.com, Teléfono: 3041305357. Cualquier parte puede cambiar los datos que aquí se menciona, informando oportunamente a la otra



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO

NIT. 891.201.429-1 DANE 152378000623

LA CRUZ NARIÑO

parte sobre dicha modificación al correo. EL CONTRATISTA no es responsable de los correos electrónicos que no se reciben debido a los filtros de spam u otros programas o sistemas de bloqueo de correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** - COMPROMISORIA. Cualquier controversia que se presente en la ejecución, cumplimiento e interpretación de cualquiera de las CLÁUSULAS del presente contrato, se resolverá agotando las siguientes etapas: a) Mutuo acuerdo, en caso de no llegarse a un acuerdo; b) Conciliación ante un centro de conciliación de Colombia; en caso de fracasar, c) Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA VIGESIMA** - MODIFICACIONES. Toda modificación al presente contrato se hará mediante documento escrito suscrito por las partes. El incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, dará lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio que la parte que cumplió o estuviere presta a cumplir, exija aún ejecutivamente con la sola presentación de este escrito el pago de los saldos pendientes e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.** - Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, para las notificaciones y/o comunicaciones las partes acuerdan que se hagan a las direcciones que se mencionan en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ciudad de La Cruz, Nariño. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** - El presente contrato y sus anexos, son los únicos documentos válidos y de común acuerdo otorgados entre las partes y dejan sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito. Toda modificación del mismo deberá hacerse constar por escrito. No obstante, en caso de adición de usuarios, módulos o programas, conversiones, y renovaciones, no será necesario el otorgamiento de un nuevo contrato u OTRO SI, bastará con la expedición de una carta del representante legal de la empresa CREAZION CLOUD SAS y la factura correspondiente, con las condiciones de la adición o la modificación, la cual se sujetará a los términos del presente contrato. son documentos anexos los siguientes: Anexo No. 1: ANS (Acuerdo de Nivel de Servicios). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** – GARANTÍAS: Por tratarse de una cuantía menor, el contrato no exige garantías plenas y se perfecciona con las firmas de las personas que en él intervienen, en dos copias de un mismo tenor, uno para cada parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** – CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN:

PROCESO	DURACIÓN	RESPONSABLE
La empresa CREAZION CLOUD SAS envía los formatos para la configuración de la Plataforma Udeki.	1 a 2 días hábiles después de que EL CONTRATANTE envía el contrato firmado	Creazion Cloud
La institución educativa (EL CONTRATANTE) envía los formatos de configuración diligenciados con la información completa al correo soporte@creazionsoftware.com	20 días hábiles, máximo después de recibir los formatos de configuración por parte de la empresa Creazion Cloud	EL CONTRATANTE
La empresa al recibir los formatos de configuración, notificará a la institución educativa si la información está completa o no, al recibir la información a satisfacción (completa), la empresa CREAZION CLOUD SAS realizará el proceso inicial de configuración.	5 a 10 días hábiles después de recibida la información completa.	Creazion Cloud
Una vez terminada la configuración de la Plataforma Udeki, se realizará la capacitación virtual a los directivos (Rector, coordinador, secretaria) en el manejo de la misma.	2 horas	Creazion Cloud
Capacitación virtual a los docente en el manejo del módulo docente	2 horas	Creazion Cloud



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO

NIT. 891.201.429-1 DANE 152378000623

LA CRUZ NARIÑO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – COSTOS DE PERSONALIZACIONES ADICIONALES. Las personalizaciones adicionales serán evaluadas por el área de Desarrollo, teniendo en cuenta su complejidad se establecerá el precio total del nuevo requerimiento, cuya base es un mínimo de una hora de desarrollo por un costo de DIEZ DÓLARES (10 USD). Dichas personalizaciones su descripción y costo quedarán anexas al presente contrato mediante un otrosí, firmado por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo anterior el CONTRATANTE brindará al CONTRATISTA todas las solicitudes y criterios de aceptación de las personalizaciones que deseen anexar, las cuales quedarán establecidas en un solo otrosí, si posterior a ello surgen otros requerimientos adicionales a los solicitados en otrosí anteriores, deberá establecerse en un nuevo otrosí, con nuevas fechas y valores de pago, dependiendo la complejidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ADAPTACIÓN GRÁFICA:** Adicionalmente a los servicios referidos, CONTRATISTA ofrece el servicio de Adaptación gráfica de la marca corporativa del CONTRATANTE en la aplicación, y junto con esto podrá diseñar una ambientación en la aplicación que cumpla con los intereses del CONTRATANTE. Para tal fin se concertará cómo serán adaptados los textos y demás aspectos comunicativos de la aplicación para que correspondan con el concepto de la marca. El CONTRATANTE deberá demostrar la titularidad o licencia que tenga sobre la marca, logos, o enseña comercial que pretendan utilizar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las marcas empleadas para la elaboración de la adaptación referida en la presente CLÁUSULA son de propiedad del CONTRATANTE, y éste autoriza su uso para adaptarlos en la plataforma, y usarlas en las tiendas virtuales de aplicaciones tales como App Store y Google Play. Todas las personalizaciones realizadas por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, son de propiedad del CONTRATISTA, y se prestará este servicio siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y/o sin mora en el pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Mérito ejecutivo.** -- Este contrato constituye título ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil y nuevo Código General del Proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.** Las partes acuerdan que las personalizaciones estarán a disposición durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA podrá usar las personalizaciones que considere pertinente en otros CONTRATANTES, es decir que no hay exclusividad de uso por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA EL CONTRATANTE** autoriza expresamente al CONTRATISTA para capturar, utilizar y difundir fotografías, videos y/o comentarios generados durante capacitaciones, reuniones o cualquier otra actividad relacionada con el servicio prestado, con fines de promoción, divulgación y mejora del servicio. Dicha utilización podrá realizarse a través de cualquier medio, incluyendo pero no limitado a redes sociales, sitios web, material publicitario y presentaciones comerciales. EL CONTRATANTE declara que esta autorización es otorgada de manera voluntaria, sin que ello genere derecho a compensación o contraprestación alguna. En caso de que el CONTRATANTE desee revocar esta autorización respecto a contenido específico, deberá notificarlo por escrito al CONTRATISTA, indicando el material en cuestión, sin perjuicio de su uso previo a dicha solicitud.

Para constancia se firma en la ciudad de Ciudad, el día tres (3) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS
Rector

CONTRATISTA

CARLOS ANTONIO MOLANO SOLARTE
Representante Legal CREAION CLOUD SAS
C.C. No. 87245610